



Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
JFP/SGPARN/1972/2019

Bitácora:
21/AQ-0599/03/19

Lugar:
Puebla

Fecha:
20 de Mayo de 2019

**JOSÉ DAVID AGUILAR ISLAS (REPRESENTANTE COMÚN) Y ENRIQUE AGUILAR ISLAS
TITULAR DE APROVECHAMIENTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Marzo de 2019, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/127/2019 de fecha 16 de Mayo de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. S/N de fecha 20 de Mayo de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 26 de Marzo de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|--|--------------|--------|--|
| Fracción del rancho de "Cañada de las piedras" | Chignahuapan | Puebla | José David Aguilar Islas (representante común) y Enrique Aguilar Islas |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Poligono del predio

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 591937.77 | 2204436.1 |
| 2 | 592096.86 | 2204352.05 |
| 3 | 592154.41 | 2204363.09 |
| 4 | 592170.98 | 2204309.32 |
| 5 | 592234.63 | 2204293.91 |
| 6 | 592284.62 | 2204242.84 |
| 7 | 592367.47 | 2204226.48 |
| 8 | 592432.82 | 2204166.42 |
| 9 | 592470.09 | 2204053.78 |
| 10 | 592565.52 | 2204052.55 |
| 11 | 592692.9 | 2204062.79 |
| 12 | 592794.47 | 2203946.88 |
| 13 | 592855.91 | 2203984.97 |
| 14 | 592876.63 | 2204035.6 |
| 15 | 592915.68 | 2203959.34 |
| 16 | 592998.2 | 2203933.1 |





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en terrenos Forestales o referentemente Forestales. Modalidad A: En predios articulares

Oficio:
FP/SGPARN/1972/2019

Oficina:
1/AQ-0599/03/19

Lugar:
Puebla

Fecha:
10 de Mayo de 2019

| | | |
|----|-----------|------------|
| 17 | 592969.09 | 2203808.88 |
| 18 | 592869.48 | 2203609.09 |
| 19 | 592828.69 | 2203608.78 |
| 20 | 592757.11 | 2203290.08 |
| 21 | 592767.18 | 2203180.88 |
| 22 | 592734.79 | 2203174.33 |
| 23 | 592640.41 | 2203378.26 |
| 24 | 592493.3 | 2203566.01 |
| 25 | 592290.57 | 2203920.41 |
| 26 | 592114.67 | 2204194.69 |

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|--|--------------|-----------------------|-------------------|--|--|
| Fracción del rancho de "Cañada de las piedras" | 0 | 10 | Irregular | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 19/05/29 |

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|--|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| Fracción del rancho de "Cañada de las piedras" | 40.35 | 39.57 | 39.57 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|--|---|---|
| Fracción del rancho de "Cañada de las piedras" | 39.57 (treinta y nueve punto cincuenta y siete) | 2793.19 (dos mil setecientos noventa y tres punto diecinueve) |

Nombre del predio: Fracción del rancho de "Cañada de las piedras"

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|-----------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 20/05/19 - 19/05/20 | Abies religiosa | 3 | 60.62 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 20/05/19 - 19/05/20 | Pinus sp. | 3 | 262.88 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 20/05/20 - 19/05/21 | Abies religiosa | 3.71 | 87.48 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 20/05/20 - 19/05/21 | Pinus sp. | 3.71 | 307.07 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 20/05/21 - 19/05/22 | Abies religiosa | 3 | 80.07 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 20/05/21 - 19/05/22 | Pinus sp. | 3 | 234.86 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4 | 20/05/22 - 19/05/23 | Pinus sp. | 3.06 | 253.52 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 20/05/23 - 19/05/24 | Pinus sp. | 3.06 | 253.52 | Metros cúbicos v.t.a. |





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
JFP/SGPARN/1972/2019

Bitácora:
21/AQ-0599/03/19

Lugar:
Puebla

Fecha:
20 de Mayo de 2019

| | | | | | |
|----|---------------------|-----------|------|--------|-----------------------|
| 6 | 20/05/24 - 19/05/25 | Pinus sp. | 3.06 | 253.52 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7 | 20/05/25 - 19/05/26 | Pinus sp. | 3.06 | 253.53 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8 | 20/05/26 - 19/05/27 | Pinus sp. | 8.45 | 327.26 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9 | 20/05/27 - 19/05/28 | Pinus sp. | 4.59 | 209.43 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10 | 20/05/27 - 20/05/28 | Pinus sp. | 4.58 | 209.43 | Metros cúbicos v.t.a. |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDGAR DE LUNA ANDRADE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO | EL 314 |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|--|--------------------------|
| Fracción del rancho de "Cañada de las piedras" | D-21-053-FRA-006/19 |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,





Oficio:
Autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en terrenos Forestales o referentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oficio:
FP/SGPARN/1972/2019

Fecha:
1/AQ-0599/03/19

Lugar:
Puebla

Fecha:
30 de Mayo de 2019

con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Las especies de Pinus a aprovechar con la presente resolución serán: Pinus patula y Pinus ayacahuite.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. MARÍA DEL CARMEN CERVANTES PÉREZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Exp. 068/19 P

L\MCCP/I\LSC/I\MMJ

